REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, Octubre Tres (03) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00200-00.
PROCESO: ADOPCION
SOLICITANTES: KATY JULIETH MORALES GUZMÁN y JHON JAIRO GUERRERO SUÁREZ.

Atendiendo el memorial que antecede, por medio del cual se solicita corrección de la sentencia proferida por esta judicial el cinco (5) de septiembre de 2022 con radicado 200001-31-10-002-2022-00200-00 en su numeral 4, donde se ordena que se oficie a la Registraduría Nacional Del Estado Civil para la inscripción del registro civil de la menor KARLA MORALES GUZMAN; indicando que cuando el registro civil de la menor está inscrito en la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar.

Luego de revisar el expediente este despacho encuentra que efectivamente se incurrió un error en la digitación, en cuanto a la entidad donde se encuentra registrada la menor en cita; por lo tanto, en virtud de lo descrito en el artículo 286 del C.G.P., se procederá a corregir a solicitud de parte la sentencia proferida por esta judicial el cinco (5) de septiembre de 2022 en numeral Cuarto, el cual quedará así:

“CUARTO: Comuníquese esta decisión a la Notaria Tercera de Valledupar-César, a fin de que anule, corrija o reemplace el Registro Civil de Nacimiento de la citada menor, distinguido con el indicativo serial N° 59968283, NUIP N° 1.067.639.428, cuya fecha de inscripción es el 06 de junio de 2019. Ofíciese por Secretaría en tal sentido.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia proferida por esta judicial el cinco (5) de septiembre de 2022 en numeral Cuarto, el cual quedará así:

“CUARTO: Comuníquese esta decisión a la Notaria Tercera de Valledupar-César, a fin de que anule, corrija o reemplace el Registro Civil de Nacimiento de la citada menor, distinguido con el indicativo serial N° 59968283, NUIP N° 1.067.639.428, cuya fecha de inscripción es el 06 de junio de 2019. Ofíciese por Secretaría en tal sentido.”

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

P. ADOPCION.
RAD:2022-00200.
JGR

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd1da9b826df1c760b6af3a6ab6f69e06921492bcf48e66a1dff8a775c03913**
Documento generado en 03/10/2022 05:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica